

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 13 de Abril de 2016.-DECRETO ALC. Nº 1.336/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 Nº 7 letra f), que autorizan la contratación por trato directo por la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada del proveedor en la provisión de los bienes o servicios requeridos; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a fravés del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio Nº 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2016 que fija el texto refundido del Reglamento Municipal de Compras y Contratacione Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorándum Nº 0544201 de Abril de 2016 de la Dirección de Planificación Comunal, que solicita al Director Jurídico gestionar la Contratación Directa de la empresa PUBLICIDAD MEZA Y DANIEL STADA., toda vez que se hace del todo necesario mejorar las señaléticas del Estadio Municipal, ello en razón al compromiso que tiene nuestra casa edilicia con el Club Deportes Iquique el día 23 de Abril del presente año. El valor por la contratación de dichos servicios será la suma única y total de \$1.619.945.- (un millón seiscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos) IVA incluido, de conformidad a cotización N° 102-4484; la idoneidad con que cuenta la empresa antes indicada, dado los trabajos efectuados previamente para la Municipalidad para llevar a cabo dichas actividades; la necesidad de no ver perjudicada la continuidad de la labor de la Municipalidad y el cumplimiento de sus objetivos; Y, Certificado de obligación presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la empresa **PUBLICIDAD MEZA Y DANIELS LIMITADA**, RUT 77.080.070-6, representada por don Mario Meza Daniels, RUT 13.215.624-7, ambos con domicilio en Sargento Aldea N° 1336, Alto Hospicio, quien se obliga a mejorar las señaléticas del Estadio Municipal, ello en razón al compromiso que tiene nuestra casa edilicia con el Club Deportes Iquique el día 23 de Abril del presente año. Que conforme a la Ley N°19.886 y a lo dispuesto en los Artículos 10 N° 7, letra f), de su Reglamento, las razones que dan origen a la contratación directa son la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada del proveedor en la provisión de los servicios requeridos
- 2.- Contrátese por Trato Directo con la empresa **PUBLICIDAD MEZA Y DANIELS LIMITADA**, ya individualizada, quien se obliga a mejorar las señaléticas del Estadio Municipal, ello en razón al compromiso que tiene nuestra casa edilicia con el Club Deportes Iquique el día 23 de Abril del presente año. El precio de los referidos servicios asciende a la suma única y total de \$1.619.495.- (un millón seiscientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos) IVA incluido.

- 3.- Exímase a la empresa **PUBLICIDAD MEZA Y DANIELS LIMITADA** de la obligación de emitir Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor de la Municipalidad.
- 4.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Dirección de Planificación Comunal como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.
- 5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta Nº 215-22-07-002, del Presupuesto Municipal.
- 6.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compresa Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a lin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARQUÍVESE

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Ale Plospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

OSE JESÚS VALENZUELA DÍA SECRETARIO MUNICIPAL

GVS/SGC
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Dir. Jurídica
Encargado Portal